

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Referencia.	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante.	Banco de Bogotá S.A.
Demandado.	Kelly Carolina Sierra Sánchez
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00016 00
Instancia.	Primera
Tema.	Requiere

Mediante escrito visible en archivo 2.7. del expediente digital, el curador *ad litem* de la ejecutada, solicitó la declaratoria de nulidad por indebida integración del contradictorio; aduciendo, para sostener su pedimento, que la parte demandante no intentó notificar a la demandada en la Calle 65 Nro. 97 AE 20 apto. 0823 Conjunto Residencial Luna del Bosque de la ciudad de Medellín; dirección correspondiente al bien inmueble adquirido mediante escritura pública 17.718 del 18 de diciembre de 2017 y que es debate del presente proceso. Lo anterior, por cuanto este inmueble ostenta la calidad de vivienda de interés social y la demandada recibió un subsidio para adquirirla, por lo cual, según la Ley 3 de 1991 modificada por la Ley 1537 de 2012, esta debería permanecer en uso de la vivienda adquirida por un término de diez años.

Adicionalmente, indicó el curador que tampoco se intentó la notificación de la contraparte, en la dirección que obra en la escritura pública, esto es Calle 64 A Nro. 95 31 y correo electrónico carosierra651354@gmail.com.

Siendo así las cosas, previo a emitir pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de nulidad propuesta, y en aras de garantizar el principio de economía procesal, se requiere a la parte demandante, para que intente las comunicaciones correspondientes (artículos 291 y 292 del C.G.P) de la demandada Kelly Carolina Sierra Sánchez en las direcciones antes enunciadas, a saber, Calle 65 Nro. 97 AE 20 apto. 0823 Conjunto Residencial Luna del Bosque y Calle 64 A Nro. 95 31, ambas de la ciudad de Medellín.

No se requiere envió de información alguna al correo de la demandada, por cuanto el curador, en la contestación de la demanda, ya manifestó y acreditó envió de comunicación sin obtener respuesta alguna.

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98aad991dd783cd2e2a0ee0553c0a884e1509b943b3223eb312d129bd4a55731

Documento generado en 23/08/2021 12:24:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**